

DOCUMENTO EDICTO: edicto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GZMAV-4CYL1-MDY93 Fecha de emisión: 1 de Junio de 2022 a las 8:03:31 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 31/05/2022 14:03	ESTADO FIRMADO 31/05/2022 14:03



Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre Subvención nominativa entidad deportiva UD ALDAIA CF año 2022

Se hace público que la Alcaldía, con fecha 31 de mayo de 2022, adoptó resolución de núm. 2022/1506, que a continuación se transcribe su parte dispositiva:

PRIMERO: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal ejercicio 2022, con las condiciones que, a continuación, se señalan:

- Entidad beneficiaria: **UD ALDAIA C.F.**
- N.I.F.: **G96009279**
- Importe: **34.650,00 €.**
- Proyecto o actividad subvencionada: **Gastos de la entidad para el desarrollo de las actividades previstas en la temporada 2021/2022 en línea con su objeto (gastos arbitrales, federativos, material, seguro de responsabilidad civil, gastos de personal, entre otros).**
- Personas beneficiarias: **360 personas.**
- Aplicación presupuestaria: **0510 3410 48519 / RC 220220006880**

Esta subvención será **compatible** con otras subvenciones que pueda obtener la entidad de referencia para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En ese caso, se minorará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Se consideran **gastos subvencionables** aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención, es decir, **temporada 2021/2022 (que comprende desde el 1 de septiembre de 2021 a 30 de junio de 2022).**

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran gastos **subvencionables** aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, hayan sido sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado. En particular, en ningún caso, serán subvencionables:



- Las actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Aquellas, cuya totalidad del programa, tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, según el parecer del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

Plazos de pago y forma de pago: Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos, y con carácter prepagable.

Plazo y forma de justificación: El artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones de Aldaia, establece que las subvenciones se deberán justificar en el plazo establecido en cada convocatoria, resolución de concesión o convenio. De conformidad con el art. 30.2 de la LGS y con carácter general, el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. pudiendo ampliarse por el órgano concedente siempre que el plazo no exceda de la mitad del mismo y con ello no se perjudiquen derechos a terceros. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2023.

El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

La modalidad de **justificación** será a través de **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos**, que se deberá de presentar hasta el **31 de enero de 2023 (inclusive)**.

En la rendición de la cuenta justificativa se deben incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, y relacionados con el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

A tal efecto, se debe presentar:

Partida de Gastos	Descripción	Como se justifica
Equipos, Materiales y Suministros no inventariable	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquiler de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas vinculadas a la actividad subvencionada.	Facturas Justificantes de Pago
Gastos federativos y mutuas		



Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?res_cod=-2&ent_id=2&idoma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?res_cod=-2&ent_id=2&idoma=5



vinculados con la actividad/proyecto	Gastos federativos y mutuas de clubs deportivos	
Primas de Seguros	Responsabilidad civil para la realización de actividades	Recibos Justificantes de Pago
Gastos de Personal (con contrato laboral)	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Nóminas firmadas por el perceptor RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) Modelo 111 de la Agencia Tributaria (retenciones IRPF) Justificantes de Pago
Gastos indirectos	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler. Facturas Justificantes de Pago
Gastos de Servicios contratados	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalmente posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas Justificantes de Pago

Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales, emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención y fechados dentro del ejercicio económico para el que se concede la subvención, es decir, año 2022, debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, deben reflejar:

DOCUMENTO EDICTO: edicto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GZMAV-4CYL1-MDY93 Fecha de emisión: 1 de Junio de 2022 a las 8:03:31 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 31/05/2022 14:03	ESTADO FIRMADO 31/05/2022 14:03



- Número de factura.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Número de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos del receptor de la factura (nombre, apellidos, denominación o razón social, Número de Identificación Fiscal y domicilio) que tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercute dentro del precio, la indicación de "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo con el artículo 6.1 j) del RD 1619/2012.
- Lugar y fecha de emisión.

La cuenta justificativa se debe presentar, por **Registro Electrónico de Entrada**, conforme solicitud normalizada, aprobada y publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aldaia, y a la que se debe acompañar:

- **Anexo I- Memoria final de las actividades realizadas**, donde se justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los/as beneficiarios/as y los resultados obtenidos, firmada por la Presidencia de la entidad.
- **Anexo II- Informe económico de justificación subvención**, donde se recoja el coste de las actividades realizadas y que deberá contener:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de documento, importe, y fecha de emisión, por el importe total mínimo de la subvención concedida.

En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- La documentación acreditativa de los gastos relacionados, y justificantes de pago.
- **Anexo III- Declaración de ingresos justificación** mediante la que se hace constar responsablemente si la entidad ha obtenido o no otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad que la concedida por el Ayuntamiento y que la suma total de las aportaciones recibidas destinadas a financiar la actividad subvencionada no supera el coste de la misma.
- **Anexo IV- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos** para la obtención de condición de beneficiario.

DOCUMENTO EDICTO: edicto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GZMAV-4CYL1-MDY93 Fecha de emisión: 1 de Junio de 2022 a las 8:03:31 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 31/05/2022 14:03	ESTADO FIRMADO 31/05/2022 14:03



Validada la documentación por el centro gestor responsable de la subvención, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, para que, desde la Intervención municipal, se fiscalice el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y pagos.

No obstante, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a la beneficiaria, para que, en el plazo improrrogable de 15 días, sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado anterior llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Asimismo, el **incumplimiento** de la obligación de justificación de la subvención o la **justificación insuficiente** de la misma llevará aparejado el **reintegro** de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en virtud de lo establecido en los artículos 30.8, 37 de la LGS y 42 de la ordenanza municipal.

En este caso, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o la revocación de la subvención, con obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con el interés legal de demora.

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las actividades y la programación que ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar **publicidad**, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, 31 del RLGS y 11.2 i) de la Ordenanza; **debiendo acreditar suficientemente la oportuna difusión mediante la presentación de fotografías, carteles, publicaciones en redes sociales...** en las que se incluya el logotipo oficial del Ayuntamiento de Aldaia y el texto *“colabora el Ayuntamiento de Aldaia”*.

La no acreditación de la adecuada difusión de la financiación pública está tipificada como una de las **causas de reintegro** de las cantidades percibidas conforme a lo dispuesto en los artículos 37 de la LGS y 42 de la ordenanza municipal.

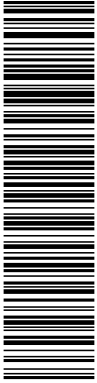
SEGUNDO: Reconocer la obligación correspondiente en los términos anteriores.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria con indicación de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la misma.

CUARTO: Comunicar, asimismo, la presente Resolución a los departamentos intervinientes en el expediente a los efectos oportunos.

QUINTO: Publicar la concesión de la Subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia a los efectos oportunos.

DOCUMENTO EDICTO: edicto	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GZMAV-4CYL1-MDY93 Fecha de emisión: 1 de Junio de 2022 a las 8:03:31 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 31/05/2022 14:03	ESTADO FIRMADO 31/05/2022 14:03



Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldaia, a la fecha de la firma. -El alcalde, Guillermo Luján Valero

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?res_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?res_cod=-2&ent_id=2&idioma=5